



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º206-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, reconocer a la señora Nelida Laura Cuba Robles como trabajadora a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de auxiliar administrativo I, desde el 1 de enero de 2005, en cumplimiento de la sentencia N.º 290, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N.º 00299-2010-0-1801-JR-LA-13), y confirmada por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la sentencia de vista, de fecha 5 de julio de 2016, recaída en la Resolución N.º 10.*

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N.º 00142-2024-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 000311-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1299, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 30 de diciembre de 2016, se dispuso la transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SINARSAC, así como la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 1 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Sentencia N.º 290, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N.º 00299-2010-0-1801-JR-LA-13), se resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la accionante; señalando, entre otros, "*cumpla la parte demandada con reconocer a la actora un contrato a plazo indeterminado desde el 01 de enero de 2005*" (Sic.); sentencia que fue confirmada mediante Resolución 10, de fecha 5 de julio de 2016, por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima. Luego, con Resolución N.º 27, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la sucesión procesal a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en ese marco, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, expide la Resolución N.º 35, de fecha 15 de noviembre de 2021, en la cual, se requiere que el Ministerio de Justicia y



Derechos Humanos el cumplimiento del reconocimiento como trabajador de naturaleza indeterminada;

Que, al respecto, en el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, se dispone: *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, por Oficio N.º 191-2023/JUS-PPMJDH, de fecha 13 de marzo de 2023, el procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pone en conocimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), el requerimiento efectuado por Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N.º 35, de fecha 15 de noviembre de 2022, en el proceso seguido por la señora Nelida Laura Cuba Robles (Exp. N.º 00299-2010-0-1801-JR-LA-13), por reconocimiento de vínculo laboral;

Que, en ese contexto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe N.º 000142-2024-PRONACEJ/UGRH, de fecha 26 de setiembre de 2024, concluye que, cumplimiento a lo dispuesto por el 16º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, a través de la Sentencia N.º 290, de fecha 31 de diciembre de 2014, recaída en el Exp. N.º 00299-2010-0-1801-JR-LA-13, se dispone el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 a favor de la señora Nelida Laura Cuba Robles, desde el 1 de enero del 2005, correspondiéndole la plaza de auxiliar administrativo I, en atribución a las labores desarrolladas, en ese entonces, como Resguardo, Custodia y Vigilancia en el Centro Juvenil de Medio Abierto de Lima, ahora denominado Servicio de Orientación al Adolescente Rímac;

Que, la citada Unidad, indica además que, a la señora Nelida Laura Cuba Robles se le ha asignado el Registro N.º 000238 que se encuentra aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la entidad, así como, registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) contando con recursos para su atención;

Que, mediante Informe Legal N.º 000311-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el reconocimiento de vínculo laboral, a plazo indeterminado de la señora Nelida Laura Cuba Robles, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de auxiliar administrativo I, se encuentra conforme al marco normativo vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita la resolución a través de la cual se efectivice lo resuelto y ordenado por la autoridad jurisdiccional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la señora Nelida Laura Cuba Robles como trabajadora a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de auxiliar administrativo I, desde el 1 de enero de 2005, en cumplimiento de la sentencia N.º 290, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N.º 00299-2010-0-1801-JR-LA-13), y confirmada por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la sentencia de vista, de fecha 5 de julio de 2016, recaída en la Resolución N.º 10.

Artículo 2.- Disponer el registro de la señora Nelida Laura Cuba Robles en la planilla de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado sujeta al Decreto Legislativo N.º 728, desde el 1 de enero de 2005.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los demás interesados.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos copia de la presente resolución, a fin de que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional el cumplimiento de su mandato.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos